



PROCESO EJECUTIVO DE ALLIMENTOS  
RADICADO 2018-00307-00  
CUADERNO 01

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente actuación, se observa que en auto del 4 de abril de 2022 se aprobó liquidación del crédito dentro del presente proceso por la obligación causada hasta el mes de octubre de 2021 en un monto total de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2'927.441.00).

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se tiene que en títulos judiciales, desde el mes de noviembre de 2021 a la fecha, se han entregado DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2'772.845.00), así:

460010001661549	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	18/11/2021	25/11/2021	\$ 359.854,00
460010001667399	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2021	14/12/2021	\$ 831.043,00
460010001687444	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	17/03/2022	27/04/2022	\$ 395.487,00
460010001693939	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	20/04/2022	27/04/2022	\$ 395.487,00
460010001698863	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2022	13/05/2022	\$ 395.487,00
460010001705712	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2022	17/06/2022	\$ 395.487,00

Se considera por parte del Despacho la necesidad de establecer el monto actual y real del crédito, toda vez que en el proceso, de manera ininterrumpida hasta hoy se han venido entregando títulos y con el que resta por entregar, descontado en el mes de julio de 2022 por la suma de \$395487.00 se superaría el valor de aquella liquidación aprobada y en firme.

Al efecto, el Portal web del Banco Agrario refleja la existencia del depósito así:

460010001712298	1102353650	NATALY RIOS AMADOR	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 395.487,00
-----------------	------------	--------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

En este orden, se requerirá a las partes para que procedan a actualizar la liquidación del crédito, a fin de establecer la viabilidad de la entrega de títulos de depósito judicial, si a ello hubiera lugar.

Todo lo anterior, ajustado a las disposiciones del Código General del Proceso, artículos 446, que impone a las partes el deber de presentar y actualizar la liquidación y 447 que determina la necesidad de un auto aprobatorio de la liquidación, previo a la entrega de títulos.

Por tal motivo, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:



1.- SUSPENDER la entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso ejecutivo.

2.- REQUERIR a las partes del proceso, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP., presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:  
**Elvira Rodríguez Gualteros**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b2b7f0990a36573c0f2d062ae743b7ff7bc29ceafe06061214d8bd11478621**

Documento generado en 13/07/2022 04:39:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**